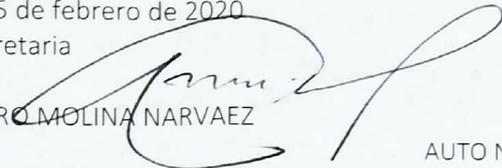


Secretaria: A despacho de la señora Juez con la presente demanda de Declaración de Existencia de Unión Marital de Hecho para su estudio. Sírvase proveer.
Cali, 25 de febrero de 2020
La secretaria

AMPARO MOLINA NARVAEZ



AUTO No. 0385
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
Cali, veinticinco de febrero de dos mil veinte

Al ser revisada la presente demanda de Declaración de Existencia de Unión Marital de Hecho promovida por la señora SARA JHEN QUIÑONES CARABALI a través de apoderado judicial contra los herederos determinados BRACEIDA ALEXANDA OROZCO ORTEGON, REINALDO OROZCO ORTEGO y CRISTINA OROZCO ORTEGON e indeterminados del fallecido ANICETO OROZCO SANCHEZ, se observa que contiene las siguientes falencias:

1. Se debe aclarar la pretensión principal de la demanda en el sentido de precisar de qué fecha a fecha se debe declarar la Unión Marital de Hecho.

RESUELVE:

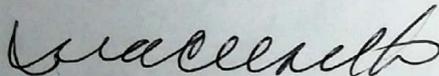
PRIMERO: INADMITASE la presente demanda de Declaración de Existencia de Unión Marital de Hecho y Posterior Liquidación de Sociedad Patrimonial promovida por la señora SARA JHEN QUIÑONES CARABALI a través de apoderado judicial contra los herederos determinados BRACEIDA ALEXANDA OROZCO ORTEGON, REINALDO OROZCO ORTEGO y CRISTINA OROZCO ORTEGON e indeterminados del fallecido ANICETO OROZCO SANCHEZ.

SEGUNDO: CONCEDASE a la parte actora el término de cinco (5) días para que subsane la demanda, so pena de ser rechazada.

TERCERO: RECONOCER personería al abogado YILMER FERNANDO ROJAS GONZALEZ, con T.P. No. 153.611 del C.S.J., para que represente a la demandante, conforme al poder conferido.

Notifíquese.

La Juez.-



MARIA CECILIA GONZALEZ HOLGUIN

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

En estado No. 29 hoy notifico a las partes el auto que antecede (art. 295 del c.g.p.).

Santiago de Cali
La secretaria

11 MAR 2020

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

En Estado No. 038

Cali, 14 JUL 2020

El (la) Secretaria